

**Resolución No. DGM-03-2020, Que Declara De Urgencia La Adquisición de Materiales Gastables para el Cuidado de la Salud del Personal de la Institución que Desempeñan Funciones en Aeropuertos, Puertos, Puntos Fronterizos y de todo el personal administrativo de la Dirección General de Migración.**

**CONSIDERANDO:** Que la presente declaratoria de urgencia está contenida en el artículo 6 de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del 2006, y su reglamento de aplicación, el decreto No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública mediante comunicación No. 000188 de fecha 30 de enero de 2020, informó a la Dirección General de Migración sobre las acciones de preparación y respuesta ante el nuevo coronavirus (COVID-19).

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública estableció el procedimiento de identificación de casos y contactos de eventos de seguridad pública de importancia internacional (ESPII) en los puntos de entrada al país y en toda la población.

**CONSIDERANDO:** Que el coronavirus (COVID-19) representa un riesgo para la salud de la población, considerando en particular la posibilidad de propagación internacional que pudiera perjudicar o suponer un peligro grave y directo a la salud.

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo al llamado de emergencia nacional declarado por el Presidente de la República Dominicana en su discurso del martes 17 de marzo del año dos mil veinte (2020), para la población en general y en especial a los funcionarios de la administración pública a tomar las medidas de lugar para garantizar la seguridad y la salud de los dominicanos y las dominicanas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el protocolo institucional establecido ante la existencia del coronavirus (COVID-19), se considera de carácter obligatorio la desinfección periódicamente de las manos durante la jornada laboral, el uso de guantes de látex en el manejo de documentos migratorios o cualquier contacto directo con pasajeros y el uso de mascarilla quirúrgica de alta eficiencia para el contacto y manejo de personas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley General de Migración 285-04 en su acápite primero dispone que el control de la entrada y salida de pasajeros de la República Dominicana está a cargo de la Dirección General de Migración (DGM).

**CONSIDERANDO:** Que el numeral primero, artículo 15 de la Ley General de Migración 285-04 declara la no admisión a territorio de la República Dominicana de pasajeros que padezcan una enfermedad infecto-contagiosa o transmisible que por su gravedad pueda significar un riesgo para la salud pública.

**CONSIDERANDO:** Que una comisión constituida por los Directores de Extranjería, Administrativo Financiero, Control Migratorio, Tecnología, los Encargados Administrativos, de Interdicción Migratoria, de Control de Puntos Migratorios, Mantenimiento, Unidad de Seguridad, Unidad Médica y Comunicaciones de esta institución se reunieron el 30 de enero de 2020 para tratar asuntos vinculados al coronavirus (COVID-19) y las medidas a implementar por parte de la institución.

**CONSIDERANDO:** Que el Encargado Administrativo realizó un levantamiento de insumos imprescindibles para ser utilizados como medidas preventivas con el fin de garantizar la salud de los servidores públicos que cumplen funciones en puertos, aeropuertos, puntos fronterizos, sede central de la institución, oficinas regionales, centro de acogida en Haina, y de todo el personal administrativo en general de la Dirección General de Migración, que asciende en su totalidad a la cantidad de dos mil trescientos veintiocho (2,328) servidores públicos.

**CONSIDERANDO:** Que ante la alta demanda de materiales gastables para el cuidado de la salud, producto de la alerta emitida por el Ministerio de Salud Pública para el cuidado del personal que labora en los puertos, aeropuertos y puntos fronterizos, y la necesidad imperiosa de protegerlos, se hace necesaria la realización de un nuevo proceso; que permita mantener el suministro necesario durante todo el periodo declarado de emergencia nacional.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley No.449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No.490-07 de fecha treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007).

**VISTA:** La Ley General de Migración, No.285-04, del 15 agosto de 2004.

**VISTO:** El Reglamento No.631-11, de Aplicación de la Ley General de Migración No.285-04, del 19 de octubre de 2011.

**VISTO:** El decreto 87-20, del pasado veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), que declara de emergencia las compras y contrataciones indispensables para la respuesta ante el virus (COVID-19)

**VISTO:** La comunicación No. 000188 del Ministerio de Salud Pública de fecha 30 de enero de 2020, mediante la cual informa a la Dirección General de Migración sobre las acciones de preparación y respuesta ante la posible introducción de una infección por el nuevo coronavirus (COVID-19).

**Dadas las motivaciones anteriores dicto la presente Resolución:**

**Primero:** Con fundamento en el causal de urgencia manifiesta, establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, No.490-07; y con la promulgación del decreto 87-20, del pasado veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), que declara de emergencia las compras y contrataciones indispensables para la respuesta ante el virus (COVID-19), se autoriza al Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Migración (DGM) a que ejecute de manera urgente, la adquisición de materiales gastables para el cuidado de la salud humana para ser utilizados por el personal en puertos, aeropuertos, puntos fronterizos y de todo el personal administrativo de la Dirección General de Migración, como medidas preventivas de preparación y respuesta ante el nuevo coronavirus (COVID-19).

**Segundo:** Los suplidores de bienes y servicios se deben elegir bajo criterios de competencia, idoneidad técnica, historial de servicio, antecedentes de solvencia financiera y otros requisitos formales exigidos para una eficiente ejecución.

**Tercero:** Para resguardar la transparencia del proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios aprobados, los contratos y órdenes de compras que se suscriban como consecuencia de la autorización indicada en el artículo primero, serán de adhesión lo que quiere decir que sus cláusulas serán redactadas por esta DGM y no están sujetas a la negociación con los suplidores; debiendo cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías regulares establecidas en la legislación vigente sobre contrataciones públicas.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
MÁXIMO WILLIAN MUÑOZ DELGADO

Teniente General ERD., (r)  
Director General de Migración

